

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Oarmen, núm. 28, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte Oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.—Página 30.

Otro autorizando al Centro técnico de Intendencia para arrendar un local, situado en la calle de Evaristo San Miguel, número 11, de esta Corte, propiedad de D. José María de Hornedo Aragón.—Páginas 30 y 31.

Otro autorizando a las Fábricas militares de subsistencias, para que con carácter local y por concursos trimestrales, efectúen la venta de los aprovechamientos que les resulten en la molturación de los trigos.—Página 31.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de ciudad a la villa de Adra, provincia de Almería.—Página 31.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Francisco de la Paz Gandolfo.—Página 31.

Otra disponiendo se devuelvan a David Villar García las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Páginas 31 y 32.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquirieran 100 ejemplares de la obra titulada Introducción al estudio del Derecho militar, de la que es autor D. Nicolás Peña.—Página 32.

Otra ídem ídem. 300 ejemplares de la obra titulada Francisco de Zurbarán, de la que es autor D. José Cascales y Muñoz.—Páginas 32 y 33.

Otra ídem ídem. 84 ejemplares de la obra titulada Extremadura en la guerra de la Independencia española, de la que es autor D. Román Gómez Villafranca.—Página 33.

Otra resolviendo el expediente instruido para la distribución de la cantidad con-

signada en la vigente ley de Presupuestos para premios en metálico a Catedráticos.—Página 33.

Otra prorrogando por mes y medio la pensión que actualmente disfruta D. Luis Benedito Vives.—Página 33.

Otra ídem hasta fin de Mayo próximo la pensión que venta disfrutando D. Manuel Martínez Pedrosa.—Páginas 33 y 34.

Otra disponiendo se abone a los señores D. Miguel Angel Trilles, D. Antonio Machado Ruiz y D. Juan Luis Estelrich, pensionados por Real orden de 15 de Diciembre último, la segunda mitad que para viajes de regreso les fué asignada.—Página 34.

Otra autorizando para trasladarse a Berlín a D. Miguel Pinoda Reyes, pensionado por la Real orden de 15 de Diciembre último, asignándole como indemnización para gastos de viaje la cantidad de 240 pesetas.—Página 34.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando la aplicación de la llave automática ó aparato de previo pago denominado Torpedo al centador Constante.—Página 34.

Otra ídem autorizando a la Compañía Gij Fabre & Compagnie, de Marsella, para dedicarse al transporte de emigrantes.—Página 34.

#### Administración Central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA. Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado.—Páginas 34 y 35.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones.—Anunciando por primera vez hallarse vacante el Título de Marqués de Apesteegua con Grandeza de España.—Páginas 35.

Idem por segunda vez hallarse vacantes los Títulos de Marqués de Casa-Rábago, Marqués de Huidobro, Marqués de Llano y Marqués de Rabell.—Página 35.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Reiterando a los Gobernadores civiles que se indican lo dispuesto en las Circulares de este Centro, publicadas en las GACETAS del 2 de Agosto y 27 de Noviembre del año próximo pasado.—Página 35.

Anunciando hallarse vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Go-

bierno de la provincia de Cuenca.—Página 35.

Idem ídem. el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Haro.—Página 35.

Idem haber sido nombrado D. Constantino Fernández-Corujedo, Contador de fondos del Ayuntamiento de León.—Página 35.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se considere a D. Luis Cima-devila Rey como opositor a las cátedras de Psicología de los Institutos de Cuenca y Ciudad Real.—Páginas 35 y 36.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 36.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Lista de los señores Académicos de número, por orden de antigüedad, que tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Página 36.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Idem ídem.—Página 36.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Aprobando las tarifas de la Compañía mahonesa de vapores La Marítima y disponiendo se publiquen en este periódico oficial.—Página 36.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Junta del puerto de Barcelona, Banco Hispano Colonial, Sociedad mineral La Plata, Gobierno Civil de la provincia de Logroño, Banco Hipotecario de España, Sociedad anónima Henequen, Compañía de Lavaderos, La Emeritense, Sociedad del Tránsito de Estaciones y Mercados de Madrid, Banco de España (Oviedo), Compañía General de Tabacos de Filipinas, Compañía Transatlántica y Consulado General de Portugal en Madrid.—SANTORAL.

ANEXOS 2.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Tarifas de la Compañía mahonesa de vapores La Marítima.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 1 de la escala de su clase, D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina, que cuenta la antigüedad y efectividad de 4 de Febrero de 1898,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 31 de Diciembre último, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Larrea y Liso, la cual corresponde á la designada con el número 42 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

Ministro de la Guerra,  
Agustín Laque.

*Servicios del Coronel de Estado Mayor D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.*

Nació el día 30 de Noviembre de 1858, é ingresó en la Academia de Estado Mayor el 3 de Febrero de 1874, obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno en Febrero de 1876.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido á Teniente de Estado Mayor en Junio de 1877, y después de haber efectuado las correspondientes prácticas en el distrito de Castilla la Nueva, se le destinó en Julio de 1878 á la Capitanía General de Galicia, en la que permaneció al ascender por antigüedad á Capitán en Marzo de 1880.

Nombrado en Mayo de 1883 Profesor de la Academia General Militar, desempeñó este cargo hasta Febrero de 1886, que quedó en situación de excedente, siendo destinado en Agosto de 1887 al Depósito de la Guerra.

En Agosto de 1889 pasó á pertenecer á la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra, destinándose en Marzo de 1890 á la segunda Sección del mismo, y en Enero de 1893 al Depósito antes citado.

Ascendió á Comandante, por antigüedad, en Enero de 1894, colocándose en la segunda División del cuarto Cuerpo de Ejército.

Fué trasladado en Mayo siguiente al Cuartel general del séptimo Cuerpo de Ejército; en Julio, á la División de Caballería del primero, y en Agosto, al Depósito de la Guerra, donde prestó impor-

tantes servicios en los trabajos topográficos correspondientes á la Comisión del Mapa militar de España, por lo que fué recompensado con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Continuó en el referido Depósito de la Guerra á su ascenso á Teniente Coronel, reglamentariamente, en Enero de 1896, destinándose en Marzo á la isla de Cuba, en donde se le confirió el cargo de Jefe de Estado Mayor de la primera División del primer Cuerpo de Ejército, saliendo á operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas.

Durante un corto período de tiempo estuvo encargado de la Jefatura de Estado Mayor de dicho Cuerpo de Ejército; quedó luego de segundo Jefe en el propio Estado Mayor; ejerció las mismas funciones en el de la referida División, y asistió los días 23 y 24 de Julio, á los combates librados en Perseverancia y Santa Ana de Grifián, por los que se le otorgó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 22 de Octubre, al del camino de Siboney á Daiquiri, y el 25 de Enero de 1897, al de Sierra Maestra.

Como Jefe de Estado Mayor de la División de Manzanillo y de una columna que mandaba el General D. Nicolás del Rey, concurrió también el 3 de Marzo á la acción del Caimito y al combate sostenido después en la Sabana de Barrancas; el 6, al de la Chapala; el 9, al de la Ciénaga de Yucaimba y á la acción del paso del Buoy, y el 15, á la de Yucaibanita, habiendo sido recompensado por sus servicios hasta el 11, con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.

Desempeñó posteriormente el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor de la División de Santiago de Cuba, y con una columna mandada por el General D. Arsenio Linares, se encontró, como Jefe de Estado Mayor de ella, los días 8, 9 y 10 de Mayo del expresado año 1897 en los combates de Aguacate, la Ceiba, Ramón de Guanima y Caney del Sitio, por los que se le otorgó la cruz de segunda clase de María Cristina; el 5 y 6 de Junio, en los sostenidos durante la operación efectuada sobre el Marabí con objeto de situar dos fuertes en su bahía para asegurar el fondeadero de los buques de guerra, y desde el 26 al 30 de Julio, en otros varios hechos de armas habidos al operar sobre Sabanilla, Yaimal y Mata.

Más adelante, ejerció funciones de Jefe de Estado Mayor de la División últimamente citada, y también de columna, y se halló el 3 de Septiembre en el ataque á distintos puntos de la Sierra Maestra; el 9 de Octubre, en el combate de la Ceiba, y desde el 9 al 12 de Noviembre y del 12 al 31 de Diciembre, en los que se libraron durante las operaciones realizadas, primeramente, por las zonas del Cristo y de Songo, y después, sobre Baire.

Prosiguiendo las operaciones, concurrió asimismo á distintos combates librados desde el 16 al 27 de Enero de 1898; el 30 del propio mes, al que tuvo lugar en Sao de la Mina; el 31, al de Doña Juana y Baguamo, y el 1.º de Febrero, al de Rejondón de Baguamo, recompensándose con el empleo de Coronel por sus servicios hasta el 4.

Estuvo también en los combates sostenidos desde el 7 al 16 de dicho mes de Febrero en Camasán y Tacámara, cooperando á la toma de un campamento enemigo; y declarada la guerra con los Estados Unidos, asistió en el castillo del Morro á la mayoría de los ataques de que fueron objeto las defensas de la entrada de la bahía de Santiago de Cuba los días

18 y 31 de Mayo, y 3, 6, 14, 16, 18, 21, 22, 25 y 26 de Junio.

Nombrado en este mes Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército, se le confirió el encargo de inspeccionar las defensas de Aguadaras y adoptar las disposiciones conducentes á asegurar la posesión de dicho punto, habiendo acompañado á las tropas en su repliegue de Sevilla á la citada plaza de Santiago de Cuba, donde tomó parte en los combates de los días 1.º, 2 y 3 de Julio y bombardeos del 10 y 11.

Por estos últimos servicios fué condecorado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, embarcando en Agosto para la Península, donde quedó en situación de excedente.

En Mayo de 1902 se le nombró Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Galicia, y en Junio de 1903, Jefe del Depósito de la Guerra, cargo á que está anexo el mando de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Desde Enero de 1905 está destinado en el Estado Mayor Central del Ejército como Jefe de la quinta Sección, del Depósito de la Guerra y de la Brigada Obrera y Topográfica antes citada.

Se le dieron las gracias de Real orden, en 10 de Agosto de 1909, por la colaboración que prestó para llevar á cabo la movilización de las tropas con destino al Ejército de operaciones de Melilla, y formó parte desde Diciembre siguiente de la Junta de defensa de dicha Plaza, adonde se trasladó oportunamente para determinar las posiciones que han de conservarse con carácter permanente en los territorios ocupados en el Rif, recompensándose por su distinguido comportamiento y méritos contraídos en el desempeño de esta comisión con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

También ha formado parte, en virtud de Real orden de 7 de Enero de 1911, de la Junta encargada de estudiar un proyecto de ley de Retiros y Socorros para obreros que eventualmente presten servicio en el ramo de Guerra, habiéndosele nombrado en 27 de Mayo siguiente, sin perjuicio de su destino, Vocal del Consejo de Administración del Colegio de huérfanos de los Cuerpos de Estado Mayor y Sanidad Militar.

Cuenta treinta y siete años y once meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar.

Medallas de Cuba y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Con arreglo á lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Centro Técnico de Intendencia para arrendar un local, situado en la calle de Evaristo de San Miguel, número 11, de esta Corte, propiedad de D. José María de Hornedo Aragón, por el precio de 8.500 pesetas anuales y bajo las condiciones estipuladas por

la Junta reglamentaria de arrendamientos de esta Plaza.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 2.ª del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio último; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á las Fábricas Militares de subsistencias para que, con carácter local y por concursos trimestrales, efectúen la venta de los aprovechamientos que les resulten en la molturación de los trigos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Adra, provincia de Almería, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en concederle el título de ciudad.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Francisco de la Paz Gandolfo, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

### Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 17 de Noviembre último, se remitió á informe de esta Inspección General una propuesta de recompensa á favor del Teniente Coronel de Artillería D. Francisco de la Paz Gandolfo, por servicios extraordinarios prestados en la Comisión de experiencias del Arma; acompañándose los informes del Jefe de dicha Comisión y del General de la Sección y copia de las hojas de servicios y hechos del interesado.

«El Presidente de la Comisión de experiencias de Artillería dice en su escrito que este Jefe ha prestado, durante los seis años consecutivos que lleva en aquel Centro, valiosísimos servicios, en los que demostró acierto, constancia y celo extraordinario, desempeñando también varias comisiones, todas difíciles y de gran responsabilidad.

«Seguidamente da á conocer cuáles han sido estos servicios, manifestando que estuvo encargado, como Vocal Ponente, del detalle de las experiencias con altos explosivos, para decidir cuál de ellos había de ser declarado reglamentario, y que en iguales circunstancias tomó parte principal en las pruebas y ensayos de las granadas rompedoras para campaña, montaña, Plaza y sitio, modelo Aranz, pruebas no exentas de peligro personal, y para las cuales hubo necesidad de improvisar elementos de estudio y ensayo.

«Como resultado de estas experiencias fué presentado un informe que redactó el Jefe que nos ocupa, y el cual ha sido publicado en varias revistas del extranjero.

«Realizó también la revisión de todos los planos de construcción del material de montaña, modelo 1908, y en 1909 se le confió el mando de una batería de montaña, con la que hizo pruebas de resistencia y transporte, recorriendo para ello más de 500 kilómetros, y en los dos años sucesivos, con Secciones del Regimiento de Sitio, verificó el ensayo de materiales experimentales de 15 cm. Krupp y Schneider.

«Formó parte de la Comisión que marchó á Francia para recibir de la Casa Schneider y Compañía el material de montaña de 7 centímetros, modelo 1908, contratado por el Estado, y de la que fué á Alemania para efectuar, en los polígonos de la Casa Krupp, pruebas con nuevos materiales de Plaza y sitio, redactando la correspondiente Memoria, que fué premiada.

«Ha sido Vocal de la Comisión mixta que se constituyó en Cádiz para experimentar el obús Ordóñez, de 24 cm., sistema Krupp.

«Y como Vocal permanente de la tercera Sección de la Junta facultativa de Artillería, tuvo á su cargo numerosos informes sobre todos los puntos profesionales, habiendo llenado todos ellos con singular acierto, constancia y extraordinario celo.

«El General de la Sección se muestra en un todo conforme con el citado escrito de la Comisión, por constarle los extremos que sbarca y tener un alto concepto formado del Teniente Coronel Paz, por la capacidad, constancia y buen espíritu que le caracterizan.

«El mencionado Teniente Coronel cuenta treinta y dos años de servicios, está bien conceptuado y en posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Mil-

tar con distintivo blanco, una de éstas con pasador del Profesorado, por haber cumplido el plazo de cuatro años de Profesor de la Academia, y la otra por prácticas en el Regimiento de Sitio, en 1901

«Tres cruces de segunda de la misma clase y Orden, una como premio de la Memoria de su comisión en el extranjero y dos con pasador del Profesorado, siendo la última concedida por haber cumplido un tercer plazo de cuatro años de servicios en Establecimientos de instrucción é industria militar; cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y medallas de Alfonso XIII y Centenario de los Sitios de Zaragoza.

«Resulta de lo expuesto que el Teniente Coronel D. Francisco de la Paz Gandolfo ha cumplido seis años sin interrupción en su destino de la Comisión de experiencias, y que durante ellos ha prestado importantes y extraordinarios servicios, en lo que ha demostrado excepcionales condiciones de saber, constancia y amor á la profesión, realizando algunas experiencias con grave riesgo personal y otras en que ha tenido que poner á prueba su resistencia á fatiga y sus dotes para el mando de fuerzas.

«El cumplido elogio que sus Jefes hacen de la labor que ha realizado y las brillantes notas que figuran en su historial, son una prueba más de las especiales aptitudes que posee y de la importancia de los trabajos que durante su permanencia en la Comisión de experiencias ha llevado á cabo.

«Por todo lo cual, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que los servicios prestados por el Teniente Coronel de Artillería D. Francisco de la Paz Gandolfo son de los comprendidos en la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255) y en el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 200), y en su consecuencia, que procede se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del profesorado, que le fué concedida por Real orden de 18 de Agosto de 1911 (D. O., núm. 183), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º de la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1904 (C. L., núm. 256) y caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

«V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

«Madrid, 9 de Diciembre de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centaño.—V.º B.º, Zappino.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por David Vitar García, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 42, expedida en 26 de Enero de 1910, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1909, por la zona de Lugo,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de

referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por el Centro correspondiente del Ministerio de la Guerra sobre la obra titulada «Introducción al estudio del Derecho Militar», por D. Nicolás Peña,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 100 ejemplares de la citada obra al precio de 10 pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sean 1.000 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Informe que se cita.

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 13 de Noviembre último, se remitió á informe de esta Inspección General el expediente de adquisición por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de ejemplares de la obra del Consejero togado D. Nicolás de la Peña y Cuéllar, titulada «Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra».

En este expediente consta, en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 1.º de Enero de 1910, la opinión de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la utilidad y adquisición en las Bibliotecas de carácter oficial de dicha obra, y se solicita el informe de esta Inspección General, porque respecto á libros sobre estudios militares, otro Real decreto anterior de 23 de Junio de 1899, exigía el previo informe de la extinguida Junta Consultiva de Guerra, sustituida actualmente para tales fines por este Centro, el cual ha de limitarse, por lo tanto, á emitir el juicio que el Ministerio de Instrucción Pública interesa acerca del valer científico del expresado libro al fin que tenga á bien acordar dicho Ministerio.

En la Real orden de Guerra de 7 de Diciembre de 1888 (D. O. número 272) se declaró que la «Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los Tribunales de este orden» es de extraordinaria y notoria utilidad, no sólo en cuanto se relaciona con la esfera judicial, sino también en cuan-

to se refiere á la naturaleza y extensión de las atribuciones que á cada Autoridad militar corresponde é igualmente respecto al alcance y limitaciones de los privilegios que constituyen el fuero militar, regulado por complicada y difusa legislación, que el autor expone clara y metódicamente.

Y en otra Real orden de 18 del mismo mes y año (D. O. núm. 280) se concedió al Consejero togado Peña la cruz del Mérito Militar blanca, como recompensa al mérito y utilidad de la citada obra.

El estudio jurídico militar que hoy se somete al juicio de esta Inspección General, es el más fundamental de todos los publicados sobre la jurisdicción de guerra desde que en el año 1884 comenzaron á formar Cuerpos legales las disposiciones que la regulan.

No es un libro que puede reportar hoy, después de veinticinco años, la utilidad práctica de servir de consultor ó guía de la legislación militar vigente en el orden judicial, ni éstos fueran los propósitos del autor, pero escrito después de publicada la ley Orgánica de los Tribunales de guerra de 10 de Marzo de 1884, que señala los albores de la moderna codificación del Derecho militar en España, forma el Tratado primero del Código de Justicia militar en vigor y contiene los principios más esenciales, sobre los que descansa en la actualidad la jurisdicción castrense, la exposición crítica y metódica de los preceptos de aquélla, ilustrada además con precedentes históricos sobre las instituciones judiciales del orden militar y los cometidos de los diversos funcionarios que las desenvuelven, y con idea exacta de cuantos elementos integran hoy la jurisdicción de guerra.

Contiene también la obra dos estudios científicos de interés permanente: uno es el examen de los principios generales acerca de la justicia, el derecho, la ley, la jurisprudencia, los tribunales, el procedimiento y la jurisdicción, según los conceptos filosófico legales que imperan en la esfera civil para deducir de ellos el punto de arranque de la jurisdicción militar y las razones que le justifican y le defienden; y el otro estudio, igualmente fundamental, es el desarrollo, siempre desde puntos de vista críticos, de las justas excepciones legales que constituyen el fuero militar en los órdenes administrativo, civil, criminal, eclesiástico y formal, con la determinación precisa de quiénes deben ser hoy los aforados de guerra y á quién incumbe defender legítimamente este fuero.

Existen en el libro examinado otras dos materias importantísimas, objeto de vivos debates y de futuras reformas: la ley vigente llamada de Orden público de 1870, de sus relaciones con la jurisdicción de guerra y la ley de Secuestros de 1877, que han de aplicar los Consejos de guerra en momentos oportunos.

No son de menor alcance práctico y de menos actualidad las bases que el autor propone para reorganizar los Tribunales de nuestras posesiones de Africa, á fin de establecer perfecta armonía entre los grandes intereses del Estado en aquellos dominios y los derechos respetables de las personas residentes, y no han perdido tampoco su fuerza y trascendencia los argumentos que aduce para demostrar, al desenvolver la delicada materia del Tribunal de honor, lo que éste debe ser en la milicia y las limitaciones que señala el normal funcionamiento de la jurisdicción de guerra.

La «Introducción al estudio del Derecho militar y organización de los Tribu-

nales de guerra, es, por tanto, una obra de positivo interés para el conocimiento de nuestra jurisdicción militar, tan combatida é ignorada de propios y extraños, para la explicación clara de las funciones del Juez instructor, del Fiscal, del Secretario y del Defensor, y para la exposición de muchas y sanas doctrinas que conviene divulgar.

Tanto es así, que las ideas expuestas en esa obra, algunas absolutamente nuevas, influyeron marcadamente y seguirán influyendo en las modernas reformas de la justicia militar, porque el mayor alcance que tiene el libro consiste en haber señalado las fórmulas donde hábilmente pueden fundirse los progresos de la reorganización judicial ordinaria con las naturales exigencias que demanda la especialidad de los Tribunales militares y de sus fines, los cuales deben resumirse en el mantenimiento de la disciplina y de los respetos que por todos se deben á la fuerza armada.

La historia y la defensa de las instituciones judiciales del Ejército son su propia historia y su justificación social, reflejadas en sus fueros, en sus derechos y en sus leyes jurisdiccionales, y si se quisiera aducir una demostración patente del carácter didáctico que entraña la obra, no habría más que recordar que desde su publicación es texto indispensable para los opositores al ingreso en el Cuerpo jurídico militar.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Junta de esta Inspección General estima unánimemente, que la «Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los Tribunales de guerra», del Consejero togado D. Nicolás de la Peña y Cuéllar es una obra de mérito relevante, desde el punto de vista científico, y acaso lo que en el orden doctrinal más ha influido y puede influir en la enseñanza del Derecho militar, cuyos desenvolvimientos históricos y cuyo examen razonado están con frecuencia desconocidos ó olvidados en nuestros establecimientos docentes.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centaño.—V.º B.º: Zappino.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre la obra titulada *Francisco de Zurbarán*, por D. José Cascales y Muñoz,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 300 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sea 1.500 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Informe que se cita.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en orden fecha 8 de Noviembre último, pidiendo informe acerca de la obra *Francisco de Zurbarán: su época, su vida y sus obras*, por D. José Cascales y Muñoz (Madrid. Librería de Fernando Fe. Imprenta Española, 1911), volumen en 8.º de 235 páginas, con 60 fotografías, tirados aparte, esta Real Academia, previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado manifestar á V. E. que con fecha 26 de Enero del presente año dió ya su dictamen favorable de dicha obra, la cual le fué enviada por la Superioridad en manuscrito, por haber solicitado el autor su deseo de que ese trabajo, entonces inédito, le sirviese de mérito en su carrera, y que el nuevo informe ahora pedido del libro impreso ha de referirse á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio, relativo á la adquisición de obras con destino á las Bibliotecas públicas.

En dicho libro, el editor ha estampado en las primeras páginas algunos párrafos, aquellos en que se analiza el trabajo del autor del indicado dictamen, y añade que posteriormente se ha enriquecido el trabajo del Sr. Cascales con otras noticias, basadas en más recientes descubrimientos, y ampliado considerablemente algunos capítulos.

Examinado de nuevo el libro se ve que estos aumentos están fundados en investigaciones de D. Elías de Tormo, de quien son algunas notas, y que ha proporcionado al Sr. Cascales curiosos datos, resultando con todo ello más completa la obra.

Avalora á ésta singularmente la numerosa y brillante serie de grabados que reproducen las obras reconocidas como originales las más, y atribuidas otras al insigne pintor extremeño.

La Academia, remitiéndose, en cuanto al fondo del trabajo del Sr. Cascales, á lo que manifestó en su primer informe, entiende que, pues reconoció en él la labor laudable del autor de haber reunido todas las noticias y antecedentes, conocidos ó desconocidos, como asimismo los juicios emitidos á los que antecede el propio sobre las personalidades sobresalientes y la producción valiosísima de aquel gran pintor realista, y estima ahora la conveniencia y la utilidad de publicar en ordenada serie sus lienzos, constituyendo todo ello el primer libro que á Zurbarán especialmente se dedica.

De lo expuesto se sigue que la suma de circunstancias favorables indicadas, satisface y cumple la del mérito relevante exigido por la Ley á las obras destinadas á las Bibliotecas públicas, y, por consiguiente, que así puede ser manifestado á la Superioridad, reproduciendo el citado primer informe al comunicar el presente.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1911.—El Secretario general, Enrique Ferrero Fatigati.

Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, sobre la obra titulada *Extremadura en la Guerra*

de la Independencia Española, por D. Román Gómez Villafranca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 84 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sea 1.008 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente.

De Real lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Informe que se cita.*

Ilmo. Sr.: El libro titulado *Extremadura en la Guerra de la Independencia*, escrito por D. Román Gómez Villafranca, remitido por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I. á informe de esta Real Academia, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, ha sido ya examinado por este Cuerpo literario en anteriores ocasiones, por haber sido presentado aspirando al premio de D. Fermín Caballero, en los concursos de 1909 y 1910, y, por tanto, había de limitarse ahora la Academia á transcribir los juicios entonces formulados, manifestando que es una obra que merece más que la aprobación, más que el aplauso, la gratitud del espíritu nacional.

En ella todo es nuevo, todo original y de primera mano, sin más perjuicios el sentido de patriotismo de la verdad.

Por apéndice lleva este libro 175 documentos inéditos, y en el texto van incluidos por lo menos otros tantos, presidiendo en su redacción el tributo á la verdad y la más pura diafanidad de juicio y de crítica.

Merced á los indiscutibles méritos reconocidos por esta Academia, en el último de los concursos citados, fué adjudicado al autor el premio Fermín Caballero, y claro es que si tal distinción obtuvo, si se reconoció lo penoso y difícil de la labor investigadora, la originalidad de los datos, y, por tanto, del libro, el interés que ofrece para el estudio de la historia moderna de España, en sus útiles y hermosas obras, su análisis, donde se depura la verdad á la luz de los documentos y donde se aquilatan los sucesos, si para la adjudicación se tuvo en cuenta el mérito, que de no haber sido relevante, no hubiera permitido la concesión, y se reconoció dicha característica al afirmar en términos tan laudatorios el juicio que merecía, esta Corporación no puede menos de informar á V. I. manifestando que juzga la obra de Sr. Gómez Villafranca, titulada *Extremadura en la Guerra de la Independencia*, como una de las más útiles y de mérito más relevante que se han publicado en estos últimos años, referentes á la lucha, que en defensa de la personalidad de su nacionalidad sostuvieron nuestros antepasados.

Y, por tanto, accederá la adquisición de ejemplares, al número que la Superioridad estime conveniente.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por acuerdo someto á la superior determinación de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.—El Subsecretario interino, El Cede de Cedillo.

Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para la distribución de la cantidad consignada en la vigente ley de Presupuestos para premios en metálico á Catedráticos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«Consignadas en la ley de Presupuestos vigente la cantidad de 10.000 pesetas, para premios en metálico á Catedráticos de Institutos, estudiadas con la debida atención las propuestas de los respectivos Claustros, y aplicados por analogía para este objeto los Reales decretos de 18 de Enero de 1907 y 6 de Septiembre de 1908, dictados al mismo fin de los Catedráticos de Facultad;

La Comisión permanente tiene la honra de elevar á V. E. la siguiente propuesta:

D. Antonio Boscá y Leytre, del Instituto de Teruel, 1.000 pesetas.

D. Vicente García de Diego, de ídem íd., de Burgos, 500 pesetas.

D. Eloy García Quevedo, del ídem íd., 500 pesetas.

D. Rodrigo de Sebastián, del ídem íd., 500 pesetas.

D. José López de Zuazo, del ídem de ídem, 500 pesetas.

D. Jenaro Pérez Villarejo, del ídem ídem, 500 pesetas.

D. Gabriel María Vergara, del ídem de Guadalajara, 500 pesetas.

D. Agustín Catalán y Latorre, del ídem de Zaragoza, 500 pesetas.

D. Jaime Comas Muntaner, del ídem íd., 500 pesetas.

D. Jaime Domenech y Mompar, del ídem de Teruel, 500 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el anterior dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por mes y medio la pensión que actualmente disfruta D. Luis Benedito Vives y que le fué concedida por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,



S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta fin de Marzo próximo la pensión que venía disfrutando D. Manuel Martínez Pedrosa y que le fué concedida por Real orden de 15 de Diciembre de 1910, debiendo contarse dicha prórroga desde el día 29 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone á los Sres. D. Miguel Angel Trilles, D. Antonio Machado Ruiz y D. Juan Luis Estelrich, pensionados por Real orden de 15 de Diciembre último, la segunda mitad que para viajes de regreso les fué asignada, y se den por caducadas las referidas pensiones en el tiempo que les queda por disfrutar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Pineda Reyes, pensionado por la Real orden de 15 de Diciembre último para trasladarse á Berlín, asignándole como indemnización para gastos de viaje 240 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Pedro Boix Alafalla, vecino de Manresa, en solicitud de aprobación de la llave automática ó aparato de previo pago, denominado Torpedo, aplicable á los contadores sistema Boix Constante: Vistos la Memoria y planos que al efecto se acompañan:

Visto el favorable informe del Verificador oficial de contadores de gas de Manresa:

Vistas las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad y gas, aprobados por Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y modificadas por las de 8 de

Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Resultando que el expresado contador Constante fué aprobado por Real orden de 13 de Abril de 1910:

Considerando que el aparato Torpedo reúne condiciones y ventajas dignas de tenerse en cuenta, constituyendo un verdadero perfeccionamiento de sus similares, no sólo en parte del mecanismo sino en su totalidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Autorizar la aplicación del referido aparato al contador Constante.

2.º Que respecto á la verificación á domicilio del mismo se tenga en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Abril de 1910; y

3.º Que se devuelva á D. Pedro Boix un ejemplar de la Memoria y planos presentados con la correspondiente nota de autorización, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Alfredo Rodríguez Burgos, en representación de la Empresa naviera Cyp Fabre & Compagnie, de Marsella, en súplica del permiso para dedicarse al transporte de emigrantes, determinado por la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, en su artículo 22, y por el Reglamento provisional para su aplicación en su artículo 84;

Oído el Consejo Superior de Emigración, prevo el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 86 y 87 del referido Reglamento, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede autorización para el transporte de emigrantes, dentro de las condiciones determinadas por la ley de Emigración y Reglamento provisional para su ejecución, á la Empresa naviera Cyp Fabre & Compagnie, de Marsella, que ha cumplido todos los requisitos determinados en el artículo 86 del Reglamento.

2.º Al tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para utilizar la autorización mencionada deberá la citada Compañía naviera, ó su representante español D. Alfredo Rodríguez Burgos, proveerse de la patente que determina el artículo 22 de la Ley, y que expedirá el Consejo Superior de Emigración, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 88 del citado Reglamento; y

3.º La autorización á que se refiere

está disposición se entiende concedida á partir del 1.º de Enero del año 1912, y sin perjuicio de los requisitos que los buques de la Empresa autorizada habrán de llenar para transportar emigrantes, según lo que preceptúan los artículos 129, 130 y 131 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1911, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

- D.ª María Josefa Galán Alemán, 470 pesetas anuales.  
Demetria Mesonero Villa, 625.  
Matilde Sagristá Maranges y hermana, 1.200.  
Edelvira Tudela Miranda, 1.250.  
Virginia Barrios Rícoo y hermanos, 1.250.  
Concepción Gracia Ruiz y hermana, 1.250.  
Edelmira Figueras Echarri, 1.125.  
Ramona Sequeiros y Hernández de Medina, 1.250.  
María del Amparo García Navarro y hermana, 1.125.  
María de las Nieves Josefa de las Alas Pumarín, 600.  
Manuela Balbina Rosario Rodríguez, 1.125.  
Gertrudis Catalán Sanz, 625.  
Eloisa Murrieta Moro, 625.  
Digna Pastora Cos y Domínguez, 1.125.  
María Teresa González y Sánchez de Francisquete y hermana, 1.250.  
María de la Concepción Acosta López, 470.  
Victorina Fernández Antón, 1.250.  
Teresa Gregori Sanchís, 470.  
Victoria Ríos-frios Guzmán, 470.  
Francisca de Asís Bosch Cabot, 625.  
Rafaela Grau Espalter, 540.  
Francisca de los Ríos Porro y hermanos, 1.650.  
Teócrita Atilana Otero Valdivieso, 675.  
D. José Almansa Díaz y hermanos, 1.250.  
D.ª Ana Adelaida Más Pérez, 2.500.  
Matilde Sáenz Santamaría, 2.500.  
María Lenar Laiglesia Fernández, 625.  
Leopoldina Barrios Zayas-Bazán, 1.650.  
María del Milagro Crespo y Tejada, 3.750.  
Angela Ruiz Calisalvo, 1.650.  
Clementina Margalejo Isac, 470.  
Eufrosia Almagro Pestaña, 470.  
Victorina García Gálvez, 625.  
Prudencia Amat Cutillas, 1.125.  
Teresa Ibáñez Nogueros, 1.125.  
Concepción Maján Cuesta, 1.650.

D<sup>a</sup>. Angela Mosquera Rodríguez, 1.250.  
María de los Dolores Casanova y  
hermanos, 1.125.

D. Francisco Alvarez Román, 225.

D<sup>a</sup>. María del Socorro Buitrago Du-  
ñas, 1.650.

Adelaida Tamajón Polo y herma-  
na, 625.

Juana Pilar Fontela Lapique y en-  
tenados, 625.

María de los Dolores Rodríguez  
Arias, 625.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—P. O., el  
General-Secretario, Federico de Mada-  
riaga.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Contribu- ciones.

Transcurrido el plazo que señala el ar-  
tículo 9.º del Real decreto de 28 de Di-  
ciembre de 1846 y el 6.º de la Instruc-  
ción de 14 de Febrero de 1847, desde que  
se concedió la sucesión en el Título de  
Marqués de Apeztegui, con Grandeza de  
España, sin que el interesado haya satis-  
fecho el impuesto especial correspon-  
diente, se anuncia por primera vez la  
vacante del referido Título y Grandeza,  
con objeto de que, los que se crean con  
derecho á él, dirijan sus reclamaciones  
al Ministerio de Gracia y Justicia, en de-  
manda de la Real Carta de sucesión, en  
el término de seis meses, señalado por  
las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El  
Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el ar-  
tículo 9.º del Real decreto de 28 de Di-  
ciembre de 1846 y el 6.º de la Instruc-  
ción de 14 de Febrero de 1847, desde que  
se anunció la vacante del Título de Mar-  
qués de Casa-Rábago, sin que conste que  
interesado alguno lo haya obtenido, se  
anuncia por segunda vez dicha vacante,  
con objeto de que, los que se crean con  
derecho á él, dirijan sus reclamaciones  
al Ministerio de Gracia y Justicia, en de-  
manda de la Real Carta de sucesión, en  
el término de seis meses, señalado por  
las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El  
Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el ar-  
tículo 9.º del Real decreto de 28 de Di-  
ciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción  
de 14 de Febrero de 1847, desde que se  
anunció la vacante del Título del Mar-  
qués de Huidobro, sin que conste que  
interesado alguno lo haya obtenido, se  
anuncia por segunda vez dicha vacante,  
con objeto de que, los que se crean con  
derecho á él, dirijan sus reclamaciones  
al Ministerio de Gracia y Justicia, en de-  
manda de la Real Carta de sucesión, en  
el término de seis meses, señalado por  
las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El  
Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el ar-  
tículo 9.º del Real decreto de 28 de Di-  
ciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción  
de 14 de Febrero de 1847, desde que se  
anunció la vacante del Título de Mar-  
qués del Llano, sin que conste que inte-  
resado alguno lo haya obtenido, se anun-  
cia por segunda vez dicha vacante, con  
objeto de que, los que se crean con dere-

cho á él, dirijan sus reclamaciones al Mi-  
nisterio de Gracia y Justicia, en deman-  
da de la Real Carta de sucesión, en el  
término de seis meses, señalado por las  
disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El  
Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el ar-  
tículo 9.º del Real decreto de 28 de Di-  
ciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción  
de 14 de Febrero de 1847, desde que se  
anunció la vacante del Título de Mar-  
qués de Rabell, sin que conste que inte-  
resado alguno lo haya obtenido, se anun-  
cia por segunda vez dicha vacante, con  
objeto de que, los que se crean con dere-  
cho á él, dirijan sus reclamaciones al Mi-  
nisterio de Gracia y Justicia en demanda  
de la Real Carta de sucesión, en el térmi-  
no de seis meses, señalado por las dispo-  
siciones vigentes.

Madrid, 30 de Diciembre de 1911.—El  
Director general, C. R. Soler.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Adminis- tración.

#### CIRCULAR

En las GACETAS correspondientes á los  
días 2 de Agosto y 27 de Noviembre últi-  
mos se publicaron circulares de este Cen-  
tro directivo reclamando datos acerca  
del Secretario de esa Diputación Provin-  
cial y Contadores de la misma y Ayun-  
tamiento, así como de las demás Corpo-  
raciones municipales en que los hubiese  
ó debiesen tenerlo, y toda vez que hasta  
la fecha V. S. no ha remitido dichos da-  
tos, es por lo que esta Dirección General  
le reitera las circulares de que se ha he-  
cho mención en un principio, encarecién-  
dole al propio tiempo la mayor urgencia  
para enviar los antecedentes interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-  
drid, 30 de Diciembre de 1911.—El Direc-  
tor general, L. Belaunde.

Señores Gobernadores de las provincias  
de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cór-  
doba, Gerona, Guadalajara, Huesca,  
Jaén, Lugo, Madrid, Murcia, Oviedo,  
Teruel, Toledo, Valencia y Zúñora.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección  
de examen de presupuesto y cuentas  
municipales del Gobierno de la provin-  
cia de Cuenca (por falta de representación  
de D. Andrés Rodríguez Apelo, único  
que le había solicitado), se anuncia con-  
curso para proveer dicha plaza, por tér-  
mino de treinta días, conforme previene  
el artículo 29 del Reglamento de 11 de  
Diciembre de 1900, durante cuyo plazo  
podrán presentar las instancias ante esta  
Dirección General los aspirantes que la  
deseen solicitar, si, teniendo las condi-  
ciones determinadas en el artículo 25 del  
Reglamento de referencia, hubieran pre-  
sentado los documentos mencionados en  
la Circular del 22 del mismo mes y año,  
considerándose dado este requisito si  
los solicitantes vieran los documentos  
de concursos anteriores á la Real orden  
de 30 de Agosto de 1899, de conformidad  
con lo aprobado por este Centro directivo  
con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho,  
presentarán sus instancias en esta Direc-  
ción General acompañadas de sus títu-  
los originales ó testimonios en forma le-  
gal, con copia de los mismos, en el papel  
sellado correspondiente que permita la  
devolución, previo cotejo y diligencia de

conformidad, y una relación de sus mé-  
ritos y servicios, si pretenden que la Cor-  
poración aprecie detalladamente todas y  
cada una de sus condiciones administra-  
tivas; bastando, en caso contrario, con  
los antecedentes que formen su expedien-  
te personal, para expedir la nota expresiva  
de los mismos que establece el párrafo 3.º  
del artículo 29, al principio ci-  
tado; llamándose, por último, la atención  
sobre lo resuelto en la Circular fecha 23  
de Abril de 1904, inserta en la GACETA  
DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Direc-  
tor general, L. Belaunde.

Vacante el cargo de Contador de fon-  
dos municipales del Ayuntamiento de  
Haro, por haberse declarado así y que-  
dado desierto el concurso que se publicó  
en la GACETA del día 7 de Noviembre úl-  
timo, se anuncia otro para proveer dicha  
plaza, por término de treinta días, con-  
forme previene el artículo 29 del Regla-  
mento de 11 de Diciembre de 1900, du-  
rante cuyo plazo podrán presentar las  
instancias ante esta Dirección General  
los aspirantes que la deseen solicitar, si  
reuniendo las condiciones determinadas  
en el artículo 25 del Reglamento de refe-  
rencia hubieran presentado los docu-  
mentos mencionados en la Circular del  
22 del mismo mes y año, considerándose  
llenado este requisito si los solicitantes  
tuvieran los documentos de concursos  
posteriores á la Real orden de 30 de Ago-  
sto de 1899, de conformidad con lo apro-  
bado por este Centro directivo con fe-  
cha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, pre-  
sentarán las instancias en esta Dirección  
General, acompañadas de sus títulos ori-  
ginales ó testimonios en forma legal, con  
copia de los mismos, en el papel sellado  
correspondiente que permita la devolu-  
ción, previo cotejo y diligencia de con-  
formidad, y una relación de sus méritos  
y servicios si pretenden que la Corpora-  
ción aprecie detalladamente todas y cada  
una de sus condiciones administrativas,  
bastando, en caso contrario, con los an-  
tecedentes que formen su expediente per-  
sonal para expedir la nota expresiva de  
los mismos que establece el párrafo 3.º  
del artículo 29, al principio citado, lla-  
mándose, por último, la atención sobre  
lo resuelto en la Circular fecha 23 de  
Abril de 1904, inserta en la GACETA DE  
MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Direc-  
tor general, L. Belaunde.

Habiendo sido nombrado D. Constan-  
tino Fernández-Corujedo, Contador de  
fondos del Ayuntamiento de León, se  
anuncia, conforme previene el Reglamen-  
to de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Direc-  
tor general, L. Belaunde.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Resultando que el aspiran-  
te que figura entre los excluidos á esas  
oposiciones, D. Luis Cimadevila Rey, ha  
justificado convenientemente que presen-  
tó en este Centro por conducto del Rec-  
torado respectivo dentro del plazo regla-  
mentario la instancia correspondiente so-  
licitando su admisión,  
Esta Subsecretaría ha dispuesto que se

considere á dicho interesado como opositor á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Cuenca y Ciudad Real, anunciadas al turno de Auxiliares.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Cuenca y Ciudad Real (turno de Auxiliares).

### Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 11 de Diciembre último, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección General, al turno décimo, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, que tengan categoría ó sueldo análogo á los de los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno, décimo, deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—El Director general, Galarza.

### Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los señores Académicos de número, por orden de antigüedad, para los efectos del artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado, de 8 de Febrero de 1877.

Sr. D. Valentín Zubiaurre.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

Excmo. Sr. D. Alejandro Ferrant y Fischermans.

Sr. D. Ricardo Bellver.

Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos.

Excmo. Sr. D. Salvador Martínez Cubells.

Excmo. Sr. D. Adolfo Fernández Osanova.

Excmo. Sr. D. Alejo Vera.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Avilés y Merino.

Sr. D. José Esteban Lozano.

Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.

Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón y Hernández.

Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. Fernando Arbós y Tremanti.

Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.

Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrañá.

Ilmo. Sr. D. José Ramón Mérida.

Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y Montaner.

Sr. D. Francisco Javier Amérigo y Aparici.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y Gil.

Ilmo. Sr. D. Enrique Serrano Fatigati.

Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.

Sr. D. Jacinto Octavio Picón.

Excmo. Sr. D. José Villegas y Cordero.

Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido Villazán.

Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.

Excmo. Sr. D. José López Sallaberry.

Sr. D. Tomás Fernández Grajal.

Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.

Sr. D. Cecilio de Roda y López.

Sr. D. Joaquín Larregia y Urbieto.

Excmo. Sr. D. Juan Bautista Lázaro de Diego.

Sr. D. Luis Menéndez Pidal.

Sr. D. José Trago y Arana.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Sr. D. Narciso Sentenach y Cabañas.

Excmo. Sr. D. Rodrigo Figueroa y Torres, Duque de Tovar.

Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.

Sr. D. Manuel Anibal Álvarez.

Excmo. Sr. D. Miguel Blay.

Madrid, 1.º de Enero de 1912.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

### Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lista de los señores Académicos de número que conforme á lo dispuesto en los artículos 9) de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.

Publicase en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la misma ley. Excmo. Sr. D. José Echegaray, Presidente.

Excmo. Sr. D. Cuervo Saavedra.

Sr. D. Joaquín González Hidalgo.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.

Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.

Excmo. Sr. D. Francisco de Padua Arriaga.

Excmo. Sr. D. Julia Calleja.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Torroja.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador.

Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.

Excmo. Sr. D. Lucas Mada.

Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.

Ilmo. Sr. D. Pedro Palacios.

Sr. D. Blas Lázaro.

Excmo. Sr. José Muñoz de Castillo.

Excmo. Sr. D. Leonardo Torres.

Sr. D. José María de Madariaga.

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.

Excmo. Sr. D. José Marvá.

Ilmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.

Sr. D. José Gómez Ocaña.

Sr. D. Vicente Ventosa.

Ilmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte.

Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández.

Ilmo. Sr. D. Vicente de Garzini.

Sr. D. Miguel Vegas.

Sr. D. Blas Cabrera.

Sr. D. Enrique Hauser.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Mier.

Madrid, 1.º de Enero de 1912.—El Presidente, José Echegaray.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Juan F. Taltavull, Director de La Marítima, Compañía Mahonesa de Vapores, concesionaria de los servicios de las líneas de Mahón-Barcelona, Mahón-Palma y Ciudadela-Alcudia, comprendidos en el cuadro C, segundo grupo, Baleares, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de aprobación provisional de las tarifas de máxima percepción que ha presentado para los transportes de pasajeros y mercancías, las cuales han de regir durante el próximo año de 1912, sin perjuicio de que previos los informes correspondientes puedan ser definitivamente aprobadas;

Visto el artículo 39 del pliego de condiciones inserto en la escritura de contrato,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo urgente del caso, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben provisionalmente las tarifas de referencia (véase Anexo 2.º), cuya aplicación comenzará el 1.º de Enero próximo;

2.º Que se publiquen dichas tarifas en la GACETA DE MADRID, para que en un plazo máximo de treinta días, informen sobre las mismas, si lo estiman conveniente, las Cámaras de Comercio y demás entidades análogas; y

3.º Que se remita un ejemplar de las indicadas tarifas á los Ministerios de Gobernación, Guerra y Marina, para que informen sobre las mismas lo que juzguen oportuno en bien del servicio de que se trata.

De Real orden, comunicada por el Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El Director general, Isidro Pérez Oliva.

Excmos. señores Ministros de Gobernación, Guerra y Marina.